AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SIMC-019- 2026

1. OBJETO A CONTRATAR:

EL Municipio de La Vega Cundinamarca dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que iniciará el trámite precontractual con el fin de contratar el "**SUMINISTRO DE ACEITES E INSUMOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS, PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA"**

Las especificaciones técnicas se detallarán en el pliego de condiciones y documentos del proceso publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2. CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

3. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse en el módulo de observaciones del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2. MODALIDAD DE SELECCION

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

La modalidad de selección del contratista para el presente proceso es la selección abreviada para el **"SUMINISTRO DE ACEITES E INSUMOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS, PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**

La modalidad de selección adoptada es la Selección abreviada que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados

para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Encuentra su fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 2°, literal a), cuando indica: "2. Selección abreviada (…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;
(…)

Por su parte, la Subsección II, del Decreto 1082 de 2015 indica las modalidades de selección y en su numeral 2° establece la SELECCIÓN ABREVIADA como una de ellas. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 menciona el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA. En la modalidad de monto agotable.

3. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones estará dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. El plazo se contará desde la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($122.606.987) M/CTE**, incluido IVA. En la modalidad de monto agotable.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para realizar la adquisición de los elementos requeridos No. 2026000402 del 31 de marzo de la vigencia 2026.

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2026000402	31/03/2026	2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.12.10.00.001	Modernización de la gestión administrativa del municipio de la vega Cundinamarca	121000001 LIBRE DE IMPUESTOS	150.000.000
TOTAL		**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE**			**150.000.000**

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de La Vega Cundinamarca.

8. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera individual.

9. ESTUDIOS PREVIOS:

Con el presente aviso de que trata los artículos 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

10.CORRESPONDENCIA.

Toda la Correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se recibirá exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

10.1. CORRESPONDENCIA Y CONTIGENCIAS SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad por falla general del sistema dispuesto por Colombia compra eficiente se deberá dar aplicabilidad al “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II” en especial lo establecido en la página 5 anexo al presente estudio.

En cumplimiento de lo anterior y si y solo si se presentan estas contingencias el correo dispuesto por la Alcaldía de la Vega como canal de comunicación oficial entre la administración y los oferentes y viceversa es el correo electrónico:

contratacion@lavega-cundinamarca.gov.co

por lo tanto, quienes presenten interés en participar en el proceso deberán suministrar igualmente el correo electrónico dispuesto para este fin.

11. VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 DE 2021, Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Teniendo en cuenta que actualmente en la plataforma Colombia Compra Eficiente NO hay un Acuerdo Marco de Precios vigente para el desarrollo completo del objeto del presente contrato, las entidades estatales deben recurrir a otros mecanismos de contratación o procesos de compra pública y considerando, que según el análisis de precios realizado por la administración, los valores ofertados en el mercado resultan más favorables, así como el estudio de agregación de la demanda llevado a cabo en este análisis del sector, debe usar las modalidades de selección de contratistas que correspondan a la naturaleza y cuantía de la compra.

13. ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación de las entidades de nivel municipal está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del	Excepción aplicable al proceso de	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo

			acuerdo comercial	contratación	comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza pacífico	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	NO

Para este proceso de contratación no aplican acuerdos comerciales

14. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitara la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del aco administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual,

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

15. CRONOGRAMA

Se encuentra establecido en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

NOTA: Las fechas programadas en este cronograma están sujetas a cambios por parte del Municipio cuando fuere necesario, a través de adendas.

16. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor cuantía se cerrará el día hora señalado en el cronograma del proceso de selección, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y no se recibirán más ofertas.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones de forma electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, en la forma y condiciones establecidas en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia

Compra Eficiente, para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma del proceso de selección contenido en la plataforma de SECOP II.

Se expide a el primer (01) días del mes de mayo de 2026, en la Vega Cundinamarca.

(Firma en original)
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe de Contratación
Con funciones delegadas para contratar
Según decreto 00056 del 08 de mayo de 2026

Revisó y Aprobó: Rodrigo Eduardo Rozo González/asesor jurídica oficina de contratación